

**ASUNTO:** Ordenanza Reguladora del Servicio del Cementerio Municipal**ARCHIVO:** *convertInput1574708647016616977.docx*

D. Romualdo Fernández Gómez Concejal Delegado de Hábitat sostenible, Gestión urbanística, Infraestructuras y Movilidad de este Ayuntamiento somete a consulta pública previa de la iniciativa normativa de modificación de la ordenanza *del Cementerio Municipal*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y Reglamentos, según la cual, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

En base al informe emitido al efecto por la Técnico de Administración General adscrita al Servicio de Salud Pública, y a criterio de ésta Concejalía, se formula la presente consulta pública.

El plazo de la consulta pública será de 10 días hábiles, siendo la fecha de inicio el 1 de diciembre y finalización el 15 de diciembre de este año.

Una vez transcurrido este plazo, se cerrará la posibilidad de recibir nuevas opiniones, sin perjuicio de que el contenido pudiera seguir estando disponible en el portal web.

La consulta pública previa sólo tendrá efectos administrativos internos, preparatorios de la redacción de los proyectos normativos, no generando obligación de contestar a ninguna de las opiniones que se formulen por los destinatarios de la consulta.

No obstante, deberá incorporarse al expediente el resultado de la consulta por el Servicio competente, con indicación del número de participantes, número de opiniones emitidas y un resumen de las principales opiniones manifestadas.

La consulta se sustanciará a través del Portal de Transparencia y buen gobierno del Ayuntamiento de Zamora.

A tales efectos figurará en dicho portal la presente propuesta y la información prevista en el apartado siguiente de la presente propuesta, así como el espacio para poder formular las opiniones los destinatarios.

Para poder formular las opiniones los destinatarios, la gestión se realizará por medio de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, con acceso directo desde su página web, en la pestaña correspondiente al catálogo de trámites, en el primer apartado referido a Participación en la Elaboración de Normativa, donde podrá "Descargar Instancia" para su presentación en registro o proceder a la "Tramitación Electrónica"

En el Portal de acceso de las consultas se deberán disponer las medidas precisas para garantizar la protección de los datos personales de las personas físicas intervinientes en la consulta pública previa en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En consecuencia, se formula la siguiente **consulta pública** para la modificación de la Ordenanza, dando cumplimiento a lo preceptuado en la LPAC:



Hash de
firma
digital
en pág.
núm. 1**ASUNTO:** Ordenanza Reguladora del Servicio del Cementerio Municipal**ARCHIVO:** *convertInput1574708647016616977.docx*

Modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio del Cementerio Municipal

1.- Antecedentes normativos:

El Boletín Oficial de la Provincia de Zamora N° 127 de 27 de octubre de 2010, con entrada en vigor a los 15 días hábiles desde dicha fecha, publicaba el acuerdo de aprobación definitiva, así como el texto íntegro de la ordenanza, siendo en posterior Boletín, número 148 de 28 de diciembre de 2010, dónde se publicó la corrección de errores.

2.- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La actual Ordenanza del impuesto ha sido objeto de actualización legislativa y adaptación a la estructura normativa de este Ayuntamiento conforme a la redacción publicada en el precitado Boletín Oficial de la Provincia de Zamora N° 127 de 27 de octubre de 2011.

No obstante, la permanente modificación y creación de normas de todos los ámbitos que inciden directamente en la regulación local provoca de forma inevitable un desfase normativo que, aunque pueda resultar de una importancia secundaria y prevalezca lo dispuesto en la norma de rango superior hace necesaria, con cada modificación que se proponga de las normas reguladoras locales, la adaptación del texto de la ordenanza a las novedades normativas producidas desde su aprobación, ya sea a nivel tributario general como local, motivo por el que se pretende la modificación de la ordenanza mediante las siguientes acciones:

- a) Adaptación de la ordenanza a las modificaciones producidas en su materia, tanto en los aspectos normativos como en los jurisprudenciales.
- b) Adaptación de la ordenanza a la estructura normativa de las ordenanzas del Ayuntamiento de Zamora.
- c) Modificación de las especificaciones técnicas por unidad de enterramiento de las sepulturas reguladas en el artículo 12 de la ordenanza contemplando la variante sobre las sepulturas de primer tipo, para los supuestos de dos espacios independientes e individuales, debidamente señalados cumpliéndose en materia sanitaria, superficie, separación y demás requisitos, con lo establecido por el Decreto 16/2005 que regula la policía sanitaria mortuoria de Castilla y León sin que éstas revistan el carácter excepcional contemplado actualmente en la ordenanza sólo por razones del terreno, y previo informe de los Servicios Técnicos Municipales.

3.- Necesidad y oportunidad de su aprobación:

La aprobación provisional del Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Zamora, con los principios inspiradores de buena regulación en las ordenanzas fiscales, recomiendan la permanente actualización de las ordenanzas ante cualquier planificación normativa que contemple.



Hash de
firma
digital
en pág.
núm. 1**ASUNTO:** Ordenanza Reguladora del Servicio del Cementerio Municipal**ARCHIVO:** *convertInput1574708647016616977.docx*

Concretamente, el Decreto 2020-9028 (DAR-DMA-20-001 de aprobación definitiva de contenidos básicos del Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Zamora (PANAZ) para el ejercicio 2020) que figura en el expediente 20090/2019, contempla la propuesta de modificación de la ordenanza de la Tasa por Prestación de Servicios en el Cementerio Municipal incluyendo la modificación del régimen tarifario contemplado en el artículo 7 de la ordenanza con el fin de incorporar un epígrafe diferenciado para el supuesto de sepulturas con capacidad para dos enterramientos.

Todo ello, unido a la incorporación al Cementerio Municipal de nuevas modalidades de enterramientos hace necesaria una regulación positiva de los aspectos sustantivos que rigen el servicio de cementerio en el municipio de Zamora, con la mayor economía procesal posible, todos los supuestos que, en materia de salud pública, deben ser contemplados.

Existiendo posibilidad legal de adoptar el acuerdo que se pretende y, siendo ésta la única vía posible, resulta necesaria su adopción.

La oportunidad viene determinada por la reciente aprobación definitiva del Plan Anual Normativo, que ha puesto de manifiesto la conveniencia realizar las modificaciones normativas que, además de tener un contenido económico ponderable, tienen trascendencia en el orden sustantivo de las materias que, indirectamente regulan, máxime aún en el área de salud pública.

4.- Objetivos de la norma:

El objetivo de la propuesta normativa es la adaptación de la ordenanza a las modificaciones producidas en materia sustantiva y a la estructura normativa de las ordenanzas del Ayuntamiento de Zamora, así como a las precisiones regulatorias que puedan existir tanto en el orden sustantivo como de forma en el régimen de prestación del servicio y concesiones del cementerio municipal.

5.- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Todas las soluciones alternativas han de ser forzosamente regulatorias y todas ellas han de versar sobre los elementos tributarios sobre los que gravita el objeto de la norma, motivo por el que queda fuera de toda duda la conveniencia de la modificación de la presente ordenanza frente a cualquier otra hipotética alternativa regulatoria o no regulatoria.

